

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E. S. M.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL contra ANGIE YOHANNA VASQUEZ VARGAS

MARIA DEL ROSARIO COLLAZOS MURGUEITIO, persona mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.533.009, en mi calidad de representante legal de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL**, entidad constituida en debida forma, tal y como consta en el certificado de constitución y gerencia expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Cali., identificado con NIT **890300634-6** por el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder Amplio y Suficiente al doctor **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, persona mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía **N°91.012.860** de Barbosa – Santander, abogado titulado y en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional **N°74502** del Consejo Superior de la Judicatura. Para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su fin el **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, contra **ANGIE YOHANNA VASQUEZ VARGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía N°1022382597, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, tendiente a obtener el pago de la obligación contenida en los títulos valores pagarés **N°10-162008629** suscrito entre los demandados a favor de la entidad financiera que represento.

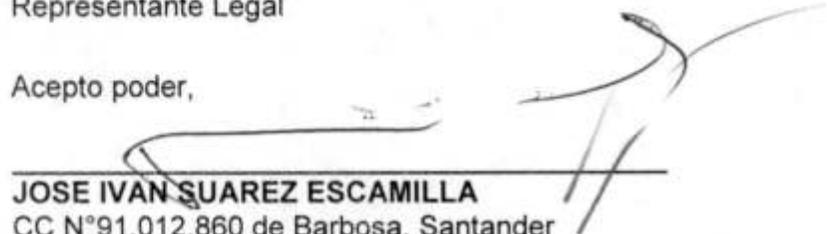
El apoderado designado gozara de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código general del proceso; así mismo, no tendrá la facultad de recibir, ni sustituir, salvo previa y expresa autorización de la entidad.

Señor Juez, Cordialmente



MARIA DEL ROSARIO COLLAZOS MURGUEITIO
CC N°29.533.009 de Ginebra
Representante Legal

Acepto poder,


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
CC N°91.012.860 de Barbosa, Santander
T.P 74502 del C.S.J

República
de Colombia

Notaría 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 30 NOV 2017

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, Notaria Quinta del
Círculo de Cali hace constar que el escrito que precede fue
presentado personalmente por Manu el

Rosario Colera Yungueho

Identificado con la C.C. No. 29533009

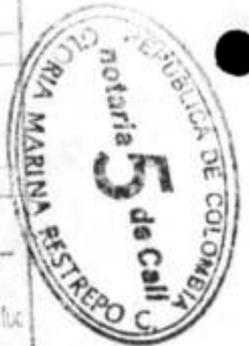
Expedida en juris quien afirmó que
su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la dactilografía
que en él aparecen son suyas.

ADDORCIACION

OFI 19 417

Manu el
Manu el Rosendo Espinosa

NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI



PAGARÉ



Coopcarvajal
Siempre Contigo!

2

Señores
COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL
Ciudad

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente para llenar en el (los) (cualesquiera) pagaré (s) por mi suscrito (s) o en los papeles en blanco firmados para ser convertidos en título valor, los espacios dejados en blanco correspondientes a la fecha de vencimiento, cuantía e intereses de la (s) obligación (es) a mi (nuestro) cargo. El (los) título (s) será (n) llenado (s) por ustedes en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado y el lugar de cumplimiento el de la oficina en la cual se haya radicado cualesquiera de las obligaciones que se pretenda cobrar.
2. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto, el o cualesquiera de los firmantes le (s) esté (mos) adeudando a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL directa o indirectamente el día en que sea llenado por cualquier concepto, motivo o circunstancia, obligaciones que asumo(mimos) y me (nos) comprometo (emos) a pagar solidaria e individualmente.
3. En caso de mora en el pago de una o más cuotas pactadas para el pago de la obligación principal y/o los intereses, se extinguirá el plazo conveniente y será exigible de inmediato el pago de la deuda pendiente, sobre la cual se causará un interés a la tasa más alta autorizada por la ley al momento del cobro.

El Pagaré # 10-162009629 así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

Suscribo esta carta de instrucciones, en la ciudad de Bogotá, el día 5 del mes Septiembre del año 2016.

Aceptado,

FIRMA Yohanna V
DEUDOR Angie Yohanna Vazquez Vargas
CÉDULA 1022382597
DIRECCIÓN RES. cil 55 # 104-49
TELÉFONO RES. 7357213
CELULAR 3163103904
EMPRESA Colombiana de Carne

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
CÉDULA _____
DIRECCIÓN RES. _____
TELÉFONO RES. _____
CELULAR _____
EMPRESA _____

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
CÉDULA _____
DIRECCIÓN RES. _____
TELÉFONO RES. _____
CELULAR _____
EMPRESA _____

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
CÉDULA _____
DIRECCIÓN RES. _____
TELÉFONO RES. _____
CELULAR _____
EMPRESA _____

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
CÉDULA _____
DIRECCIÓN RES. _____
TELÉFONO RES. _____
CELULAR _____
EMPRESA _____

FIRMA _____
DEUDOR SOLIDARIO _____
CÉDULA _____
DIRECCIÓN RES. _____
TELÉFONO RES. _____
CELULAR _____
EMPRESA _____

VALOR: _____ (\$ _____)

Nosotros, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, civilmente hábiles para contratar y obligarnos, obrando en nuestros propios nombres y representación, manifestamos: **PRIMERO:** Que por haber recibido y/o declararnos deudores solidarios de quienes recibieron, de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL, la suma de ochocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y seis pesos (\$ 881.966) moneda legal por concepto de capital, mas la suma de ochocientos treinta y dos mil ciento treinta y seis pesos (\$ 832.136) moneda legal, que a la fecha adeudamos por concepto de intereses, nos obligamos a pagar incondicionalmente y de manera solidaria en dinero en efectivo, en las oficinas de la Cooperativa mutuamente cuya sede principal está ubicada en la ciudad de Cali, la suma anteriormente expresada. **SEGUNDO:** Que nos obligamos a pagar hasta su total cancelación a la Cooperativa mutuante o a quien la represente en sus derechos la suma dada en mutuo y adicionalmente cancelaremos durante el plazo que es de () meses, intereses remunerados a la tasa del % anual, pagaderos mes vencido, a partir de día de creación de este titulo valor. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré convengo en facultar al acreedor para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades monetarias competentes permitan y desde ahora me obligo a pagar la diferencia que resultare a mi cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. El primer pago de intereses se efectuará el día (27) de Noviembre del año 2017. **TERCERO:** Autorizamos a nuestra acreedora para cobrar judicial o extrajudicialmente el capital, los intereses, las comisiones, los impuestos de timbre, los gastos de cobranza y honorarios, cuando nos encontremos en uno de los siguientes eventos: (A) Mora en el pago del capital y/o de los intereses estipulados en este pagaré. (B) Cuando seamos embargados poniéndose en peligro el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. (C) Cuando solicitemos ser admitidos en concordato preventivo. (D) Seamos declarados en quiebra. (E) Cuando seamos retirados o nos retiremos voluntariamente de la empresa a menos que firme un nuevo pagaré en sustitución de éste, reliquidando el préstamo inicial con nueva tasa de interés. **CUARTO:** En caso de mora en el pago de una o más cuotas pactadas para el pago de la obligación principal y/o los intereses, se extinguirá el plazo convenido y será exigible de inmediato el pago de la totalidad de la deuda pendiente, sobre la cual se causará un interés a la tasa más alta autorizada por la ley al momento del cobro. La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas o el recibo de abonos parciales no implican novación y, en general, la omisión en el ejercicio de cualquiera de sus derechos derivados de este instrumento no significa renuncia de ese ni de los demás derechos que por él tiene. **QUINTO:** Expresamente declaramos que renunciamos a las formalidades del requerimiento para constituirmos en mora y aceptamos como prueba la comunicación escrita de la Cooperativa mutuante, no sera necesario el protesto de este PAGARÉ y que la acreedora tiene derecho a dirigirse contra nosotros, sin necesidad de recurrir a notificaciones. Si hiciéramos pagos en forma parcial, la acreedora anotará en este documento o en otro anexo la suma recibida. **SEXTO:** Expresamente nos reservamos la facultad de poder hacer abonos al capital, durante cualquier momento dentro del término aquí estipulado. **SEPTIMO:** Sin perjuicio de las demás acciones legales del tenedor del presente titulo para su cobro en caso de mora o de simple retardo, a elección unilateral de la Acreedora sin necesidad de requerimiento, pagaremos intereses de mora liquidados conforme al Artículo No. 884 del Código de Comercio. **OCTAVO:** Será a nuestro cargo todos los gastos de cobranza, honorarios, costas y cualquier otra suma que el acreedor tenga que sufragar para hacer efectiva la cancelación de esta obligación sea judicial o extrajudicialmente. Sobre ellas pagaremos intereses iguales a los estipulados para la mora de este PAGARÉ. Los honorarios del abogado, en caso de arreglo directo o pago en la etapa prejudicial se estipulan en un 20% del valor de la obligación principal, más las accesorias. A partir de la fecha de la respectiva demanda judicial debidos, con un año de anterioridad o más, pagaremos intereses liquidados a la tasa moratoria. **NOVENO:** En caso de muerte del deudor la Cooperativa mutuante podrá ejercitar el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos, exonerado a la Cooperativa mutuante de constituir el litisconsorcio necesario. **DÉCIMO:** Damos como garantía, además de las aportaciones y depósitos que poseemos en la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL, autorización para descontar todos los valores adeudados de los salarios, cesantías, primas, bonificaciones, indemnizaciones, prestaciones que se cause a nuestro favor y/o cualesquiera otras acreencias laborales como trabajadores que somos de una de las Empresas de la Organización Carvajal o de la empresa la cual estamos vinculados laboralmente. **DÉCIMO PRIMERO:** Declaramos que son de nuestro cargo los impuestos que cause este PAGARÉ. **DÉCIMO SEGUNDO:** Autorizo al legitimo tenedor para llenar los espacios en blanco dejados en este titulo relativos al monto de lo debido y a las fechas de vencimiento. **DÉCIMO TERCERO:** Aceptamos desde ahora la cesión o endoso que de este titulo haga la Cooperativa mutuante a favor de cualquiera o cualesquiera persona natural y/o jurídica. En señal de quedar convenidas y de que aceptamos las obligaciones emanadas de este titulo valor en los términos expresados, solidaria y mancomunadamente firmamos, en Bogotá D.C a los cinco (5) días, del mes de Septiembre del año 2016.

Aceptado,

FIRMA Johanna V
 DEUDOR Ange Johanna Vasquez
 DIRECCIÓN RES Cll 55 # 104-49
 CÉDULA 1022362517
 SECCIÓN Analita C.
 EMPRESA Colombia Carnes



FIRMA _____
 DEUDOR SOLIDARIO _____
 DIRECCIÓN RES _____
 CÉDULA _____
 SECCIÓN _____
 EMPRESA _____

FIRMA _____
 DEUDOR SOLIDARIO _____
 DIRECCIÓN RES _____
 CÉDULA _____
 SECCIÓN _____
 EMPRESA _____

FIRMA _____
 DEUDOR SOLIDARIO _____
 DIRECCIÓN RES _____
 CÉDULA _____
 SECCIÓN _____
 EMPRESA _____

FIRMA _____
 DEUDOR SOLIDARIO _____
 DIRECCIÓN RES _____
 CÉDULA _____
 SECCIÓN _____
 EMPRESA _____

FIRMA _____
 DEUDOR SOLIDARIO _____
 DIRECCIÓN RES _____
 CÉDULA _____
 SECCIÓN _____
 EMPRESA _____



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08172GAC7P
NUMERO DE RADICACION: 20170508821-PRI
FECHA DE GENERACION: JUEVES 23 NOVIEMBRE 2017 10:22:11 AM
PAGINAS: 1 - 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACION CARVAJAL
SIGLA: COOPCARVAJAL
CLASE PERSONA JURÍDICA: ENTIDAD DE NATURALEZA COOPERATIVA
ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
NIT. 890300634-6
DOMICILIO: CALI
ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA.

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 29 N NRO. 6 A 40
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 4863707
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO
FAX: 6616629
CORREO ELECTRÓNICO: cooperativacarvajalcali@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL. 29 N NRO. 6 A 40
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 4863707
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO
FAX PARA NOTIFICACIÓN: 6616629
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: cooperativacarvajalcali@gmail.com

CERTIFICA

INSCRITO: 347-50
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN ESTA CÁMARA: 28 DE ENERO DE 1997
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 17 DE MARZO DE 2017



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08172GAC7P
NUMERO DE RADICACION: 20170508821-PRI
FECHA DE GENERACION: JUEVES 23 NOVIEMBRE 2017 10:22:11 AM
PAGINAS: 2 - 10

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL

K6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: \$66,073,763,965

CERTIFICA

QUE POR CERTIFICADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 PROCEDENTE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NRO. 427 DEL LIBRO I ,SE RECONOCIO PERSONERIA JURIDICA POR RESOLUCION NRO. 00390 DEL 17 DE JUNIO DE 1943 DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO CARVAJAL LTDA.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 9 DEL 28 DE MARZO DE 2009 ASAMBLEA GENERAL ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NRO. 1201 DEL LIBRO I ,CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO CARVAJAL LTDA. . POR EL DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACION CARVAJAL LTDA. .

QUE POR ACTA NRO. 11 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010 ASAMBLEA GENERAL ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NRO. 1410 DEL LIBRO III ,CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACION CARVAJAL LTDA. . POR EL DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACION CARVAJAL . SIGLA: COOPCARVAJAL

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
ACT 1-2000	25/03/2000	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	28/07/2000	1458	I
ACT 3	27/03/2004	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	25/10/2004	4250	I
ACT 4	12/03/2005	ASAMBLEA GENERAL	12/08/2005	3205	I
ACT 5	25/03/2006	ASAMBLEA DE DELEGADOS	17/01/2008	100	I
ACT 7	24/03/2007	ASAMBLEA DE DELEGADOS	18/01/2008	107	I
ACT 9	28/03/2009	ASAMBLEA GENERAL	06/05/2009	1201	I
ACT 11	17/12/2010	ASAMBLEA GENERAL	30/05/2012	1410	III
ACT 014	20/09/2012	ASAMBLEA DE DELEGADOS	01/11/2012	1755	III
ACT 15	16/03/2013	ASAMBLEA GENERAL	15/05/2013	503	III
ACT 17	21/03/2015	ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS DE	CA19/05/2015	404	III
ACT 19	11/03/2017	ASAMBLEA DE DELEGADOS	25/04/2017	187	III



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08172GAC7P

NUMERO DE RADICACION: 20170508821-PRI

FECHA DE GENERACION: JUEVES 23 NOVIEMBRE 2017 10:22:11 AM

PAGINAS: 3 - 10

CERTIFICA

VIGENCIA: TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA

A) OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO

COOPCARVAJAL TENDRÁ COMO OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO CONTRIBUIR A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES DE SUS ASOCIADOS Y DE SUS FAMILIAS, BASÁNDOSE EN LA AUTOAYUDA Y AYUDA MUTUA ENTRE LOS MIEMBROS; A TRAVÉS DE UNA EMPRESA DE PROPIEDAD COMÚN QUE PONGA A DISPOSICIÓN DE SUS ASOCIADOS BIENES Y SERVICIOS, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, PROMOVRIENDO SU PROSPERIDAD ECONÓMICA Y BIENESTAR SOCIAL.

LA COOPERATIVA PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE DESCUENTO POR NÓMINA, A TRAVÉS DE LIBRANZA U OTROS MECANISMOS AUTORIZADOS POR LA LEY. IGUALMENTE, PODRÁ ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA.

LA ENTIDAD IMPLEMENTARÁ LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA VERIFICAR LA LICITUD DE SUS RECURSOS QUE INGRESEN EN DESARROLLO DE SUS OPERACIONES.

B) ACTIVIDADES

PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, "COOPCARVAJAL" DESARROLLARÁ TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS A LAS COOPERATIVAS MULTIACTIVAS CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

LA COOPERATIVA CONTARÁ TAMBIÉN CON LA SECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, LA CUAL, ADEMÁS DE REALIZAR LABORES QUE LE SON PROPIAS, SERÁ EL ÓRGANO ENCARGADO DE ORIENTAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN COOPERATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY. ASÍ MISMO, DEBERÁ ESTAR EN CAPACIDAD DE ESTABLECER CONVENIOS CON TERCEROS QUE BRINDEN PRODUCTOS Y SERVICIOS A LOS ASOCIADOS CON VENTAJAS COMPETITIVAS Y QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.

SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO. A TRAVÉS DE ESTA SECCIÓN, LA COOPERATIVA PODRÁ ADELANTAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS A LAS COOPERATIVAS MULTIACTIVAS CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO, POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES:

1. CAPTAR AHORRO DE SUS ASOCIADOS, A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A LA VISTA, A TÉRMINO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CDAT, CONTRACTUAL Y EN TODAS LAS DEMÁS MODALIDADES PERMITIDAS LEGALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS.
2. OTORGAR CRÉDITO A LOS ASOCIADOS EN FORMA INDIVIDUAL, CON O SIN LIBRANZA, PREFERENTEMENTE PARA FINES PRODUCTIVOS, DE MEJORAMIENTO O PARA SATISFACER NECESIDADES BÁSICAS DEL ASOCIADO O DE SU FAMILIA, CON BASE EN LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
3. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.
4. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO.
5. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN.
6. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS.
7. EMITIR BONOS.
8. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08172GAC7P

NUMERO DE RADICACION: 20170508821-PRI

FECHA DE GENERACION: JUEVES 23 NOVIEMBRE 2017 10:22:11 AM

PAGINAS: 4 - 10

9. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN EL FUTURO SE AUTORICEN A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO POR LA LEY O EL GOBIERNO NACIONAL.

PARÁGRAFO. PARA TODAS LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS SE DEBEN ESTABLECER PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL SIPLAFT, TANTO PARA OPERACIONES EN EFECTIVO COMO CON TÍTULOS - VALORES.

SECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL:

ACTIVIDADES GENERALES. ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA COOPERATIVA PODRÁ ADELANTAR LAS SIGUIENTES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:

1. ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, O CELEBRAR ACUERDOS O CONVENIOS PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, O INTERCAMBIO DE BIENES O SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO PERSONAL Y AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.
2. REALIZAR OPERACIONES CREDITICIAS CON OTRAS ENTIDADES, TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA, PROCURANDO RENTABILIDAD EN TALES TRANSACCIONES.
3. PROMOVER, PARTICIPAR O CONSTITUIR, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EMPRESAS ASOCIATIVAS SOLIDARIAS, FUNDACIONES, CORPORACIONES CIVILES, INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO CON EMPRESAS DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA O CON TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y NO SE DESVIRTÚEN SU PROPÓSITO DE SERVICIO NI EL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE SUS ACTIVIDADES.
4. FACILITAR, A TRAVÉS DE CONVENIOS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A SUS ASOCIADOS, PRINCIPALMENTE EN LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS FAMILIARES Y ASOCIATIVAS.
5. DESARROLLAR PROGRAMAS TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE PREVISIÓN, SEGURIDAD, SOLIDARIDAD Y AUXILIOS MUTUOS DE SUS ASOCIADOS.
6. ARRENDAR SUS BIENES INMUEBLES PROPIOS A TERCEROS Y ADQUIRIR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O ENAJENAR LOS QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.
7. CONTRATAR SEGUROS PARA LOS APORTES SOCIALES Y DEPÓSITOS DE SUS ASOCIADOS, ASÍ COMO PARA LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LA COOPERATIVA, ASUMIENDO DIRECTAMENTE EL COSTO O TRASLADÁNDOLO A AQUELLOS.
8. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ENTIDAD, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

PARÁGRAFO. EN TODO CASO, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE NO SEAN DE CRÉDITO, LA COOPERATIVA NO UTILIZARÁ RECURSOS PROVENIENTES DE DEPÓSITOS DE AHORRO NI DEMÁS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA.

CERTIFICA

ORGANOS DE ADMINISTRACION. LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁ A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL GERENTE GENERAL.

PARÁGRAFO. EL CONSEJO PODRÁ DELEGAR FUNCIONES EN LOS COMITÉS QUE SE CREEN PARA EL EFECTO.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LO INTEGRARÁN ONCE (11) ASOCIADOS HÁBILES COMO PRINCIPALES Y ONCE (11) SUPLENTE PERSONALES.

GERENTE GENERAL- REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA NOMBRAR HASTA DOS (2) REPRESENTANTES LEGALES



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08172GAC7P

NUMERO DE RADICACION: 20170508821-PRI

FECHA DE GENERACION: JUEVES 23 NOVIEMBRE 2017 10:22:11 AM

PAGINAS: 5 - 10

SUPLENTES, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ESTATUTO PARA EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.

FUNCIONES DEL GERENTE.

1. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL QUE ESTÉ BAJO SU DEPENDENCIA Y FIJARLES FUNCIONES.
2. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS PRIMEROS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO DEL EJERCICIO ECONÓMICO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA SU APROBACIÓN.
3. COLABORAR CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA PREPARACIÓN DE LOS DISTINTOS REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA.
4. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU APROBACIÓN, EL MANUAL DE FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA.
5. INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL ESTADO ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA CON LOS CORRESPONDIENTES ESTADOS FINANCIEROS.
6. RESPONDER POR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COOPERATIVA ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS POR ELLOS EXIGIDOS.
7. MANTENER UNA RELACIÓN PERMANENTE CON LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR.
8. DEFINIR Y MANTENER UNA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN HACIA LOS ASOCIADOS Y TERCEROS.
9. PLANIFICAR, COORDINAR, CONTROLAR Y EVALUAR EL TRABAJO DE TODAS LAS ÁREAS DE SERVICIO.
10. ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO CON PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS POR ÉSTE, FIRMAR CHEQUES Y BALANCES DE CUENTAS Y PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
11. PRESTAR OBLIGATORIA ATENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR.
12. FACILITAR Y COLABORAR EN EL TRABAJO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DE LA REVISORÍA FISCAL.
13. VELAR POR LA BUENA MORAL DE LOS FUNCIONARIOS DENTRO DE LA COOPERATIVA.
14. OBRAR EN MATERIA SALARIAL DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES PROFERIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
15. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS CUANTÍAS DEFINIDAS EN EL CUADRO DE AUTORIZACIONES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEFINA PARA CADA TIPO DE GASTO.
16. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE FUNCIONARIOS.
17. EJERCER OTRAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO EN ARMONÍA CON LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE RECOMIENDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
18. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO RELATIVO A LAS PÓLIZAS QUE ORDENA LA LEY PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE MANEJO, SEGÚN LO ESTIPULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
19. VELAR PORQUE LOS COMITÉS CONOZCAN, CUMPLAN Y APLIQUEN EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA.
20. SOMETER A APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SIPLAFT Y SUS ACTUALIZACIONES.
21. VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS DESARROLLEN LAS POLÍTICAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL SIPLAFT.
22. DISPONER DE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SIPLAFT, SEGÚN LA APROBACIÓN IMPARTIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
23. BRINDAR EL APOYO QUE REQUIERA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.
24. COORDINAR Y PROGRAMAR LOS PLANES DE CAPACITACIÓN SOBRE EL SIPLAFT DIRIGIDO A TODAS LAS ÁREAS Y FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA, INCLUYENDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA REVISORÍA FISCAL Y LA JUNTA DE VIGILANCIA.
25. VERIFICAR LA ADOPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS PARA EL ADECUADO MANEJO, CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS Y REPORTES RELACIONADOS CON EL SIPLAFT, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACIÓN.
26. ESTABLECER EL AREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE DESARROLLA LAS ACTIVIDADES DE



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08172GAC7P
NUMERO DE RADICACION: 20170508821-PRI
FECHA DE GENERACION: JUEVES 23 NOVIEMBRE 2017 10:22:11 AM
PAGINAS: 6 - 10

EDUCACION COOPERATIVA DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.
27. LAS DEMÁS PROPIAS DEL CARGO QUE LE SEÑALEN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA LEY.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 962 DEL 13 DE AGOSTO DE 2012
ORIGEN: CONSEJO DE ADMINISTRACION
INSCRIPCION: 31 DE ENERO DE 2013 No. 26 DEL LIBRO III

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
MARTHA LUCIA RINCON SERRANO
C.C.63302627

DOCUMENTO: ACTA No. 1057 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ORIGEN: CONSEJO DE ADMINISTRACION
INSCRIPCION: 08 DE OCTUBRE DE 2015 No. 734 DEL LIBRO III

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MARIA DEL ROSARIO COLLAZOS MURGUEITIO
C.C.29533009

DOCUMENTO: ACTA No. 1062 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015
ORIGEN: CONSEJO DE ADMINISTRACION
INSCRIPCION: 01 DE ABRIL DE 2016 No. 96 DEL LIBRO III

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
BEATRIZ OMAIRA ECHEVERRI GARCIA
C.C.29581078

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 17 DEL 21 DE MARZO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
INSCRIPCION: 11 DE JUNIO DE 2015 No. 502 DEL LIBRO III

DOCUMENTO: ACTA No. 17 DEL 21 DE MARZO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
INSCRIPCION: 23 DE JUNIO DE 2015 No. 541 DEL LIBRO III

FUE (RON) _NOMBRADO (S)



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08172GAC7P

NUMERO DE RADICACION: 20170508821-PRI

FECHA DE GENERACION: JUEVES 23 NOVIEMBRE 2017 10:22:11 AM

PAGINAS: 7 - 10

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

CARLOS FIDEL VALENCIA GONZALEZ
C.C.16604703

SEGUNDO RENGLON

CARLOS ALBERTO MONTES MONCAYO
C.C.16758541

TERCER RENGLON

ANDRES FELIPE FUENTES GENSINI
C.C.94528589

CUARTO RENGLON

ELISEO CARRILLO SOTO
C.C.14966843

QUINTO RENGLON

JUAN CARLOS BARRAGAN
C.C.16699993

SEXTO RENGLON

ALEJANDRO PIZARRO LOPEZ
C.C.94460582

SEPTIMO RENGLON

BERNARDO VALENCIA ALZATE
C.C.71110102

OCTAVO RENGLON

HUGO ALEJANDRO SIGHINOLFI ENCINALES
C.C.80415547

NOVENO RENGLON

ANDRES BULA ARENAS
C.C.79460408

DECIMO RENGLON

JESUS MARIA PINTO MARTINEZ
C.C.19417620

DECIMO PRIMER RENGLON

FERNANDO ANTONIO PEREZ VILLA
C.C.72164453

SUPLENTES

PRIMER RENGLON

JORGE MARIO HURTADO VILLEGAS
C.C.7532414

SEGUNDO RENGLON

LUIS GENARO GUTIERREZ VASQUEZ
C.C.16713209



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08172GAC7P
NUMERO DE RADICACION: 20170508821-PRI
FECHA DE GENERACION: JUEVES 23 NOVIEMBRE 2017 10:22:11 AM
PAGINAS: 8 - 10

21

TERCER RENGLON
LUZ ANDREA OSPINA VASQUEZ
C.C.66978010

CUARTO RENGLON
MONICA CORREA PATIÑO
C.C.66839523

QUINTO RENGLON
MARIA XIMENA GARCIA VILLAREAL
C.C.31640253

SEXTO RENGLON
JULIAN ALBERTO TASCON CRESPO
C.C.6321238

SEPTIMO RENGLON
CLAUDIA ARANGO CHAVARRIAGA
C.C.43158824

OCTAVO RENGLON
HERNANDO ABADIA RODRIGUEZ
C.C.14437508

NOVENO RENGLON
OSCAR DARIO HIGUERA MONTAÑO
C.C.79633986

DECIMO RENGLON
JAIRO ARTURO VALDEZ CALDERON
C.C.79151856

DECIMO PRIMER RENGLON
EDWARD ELI LOBOA ORTEGA
C.C.94453883

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 19 DEL 11 DE MARZO DE 2017
ORIGEN: ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS DE CALI
INSCRIPCION: 30 DE JUNIO DE 2017 No. 893 DEL LIBRO III

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.
NIT.860008890-5



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08172GAC7P

NUMERO DE RADICACION: 20170508821-PR1

FECHA DE GENERACION: JUEVES 23 NOVIEMBRE 2017 10:22:11 AM

PAGINAS: 9 - 10

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MAYO DE 2017
ORIGEN: ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S
INSCRIPCION: 30 DE JUNIO DE 2017 No. 894 DEL LIBRO III

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
DIANA CAROLINA PEREZ MORALES
C.C.67021818

REVISOR FISCAL SUPLENTE
CRISTHIAN CAMILO AMPUDIA CORTES
C.C.1130620061

CERTIFICA

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR:

1. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS.
2. LOS FONDOS Y LAS RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE Y
3. LAS DONACIONES O AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL.

CERTIFICA

QUE LA ENTIDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU INSCRIPCION EL 17 DE MARZO DE 2017 .

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://www.ccc.org.co/registraya/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 08172GAC7P
NUMERO DE RADICACION: 20170508821-PRI
FECHA DE GENERACION: JUEVES 23 NOVIEMBRE 2017 10:22:11 AM
PAGINAS: 10 -10

12

REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.;
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.;
CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN
TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 HORA: 10:22:11

A. M. Z. C.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante : **COOPCARVAJAL**
Demandado : **VASQUEZ VARGAS ANGIE YOHANNA**

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, de condiciones civiles conocidas en la demanda principal y obrando Conforme al poder conferido por la parte actora en el proceso de la referencia, a Usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, solicito comedidamente, se sirva Decretar las siguientes MEDIDAS EJECUTIVAS sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, según INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR MI PODERDANTE, el cual se entiende prestado con la presentación de éste escrito:

1. Se solicita el embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, **VASQUEZ VARGAS ANGIE YOHANNA**, identificado con C.C. No 1022382597 en las siguientes entidades:

BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCCOMEVA, BANCO PICHINCHA.

Sírvase señor Juez librar el respectivo oficio con destino para circulares a bancos.

Atentamente,


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. No. 74.502 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante : **COOPCARVAJAL**
Demandado : **VASQUEZ VARGAS ANGIE YOHANNA**

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al PODER ESPECIAL amplio y suficiente conferido por la señora **MARIA DEL ROSARIO COLLAZOS MURGUEITIO**, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.533.009, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL - COOPCARVAJAL**, cuyo domicilio principal es en Cali, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, mediante el presente escrito formulo demanda en proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de la señora **VASQUEZ VARGAS ANGIE YOHANNA** identificada con c.c. No. 1022382597 actuando en nombre mayor de edad y domiciliada en esta Ciudad, para la obtención del pago de las obligaciones que se encuentran incorporadas en el Pagare No. **10162008629**, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Mediante pagaré No. **10162008629**, el Señor (a) **VASQUEZ VARGAS ANGIE YOHANNA**, mayor de edad, identificado con c.c. 1022382597, se obligo a pagar la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MCTE (\$8.881.966)** a órdenes de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL - COOPCARVAJAL**

SEGUNDO. CAPITAL. **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL - COOPCARVAJAL** completó el espacio destinado al valor del capital de acuerdo con el saldo que por dicho concepto adeudaba para la fecha en que se completaron dichos espacios en blanco,.

TERCERO. INTERESES CAUSADOS. De acuerdo con el numeral primero (1) de la carta de instrucción "**fecha de vencimiento será el día en que sea llenado**" por esta razón se completó dicho espacio con la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTOTREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$622.164)** por concepto de intereses corrientes o de plazo, causados hasta el día 27 de noviembre de 2017

CUARTO INTERESES DE MORA. Se pactó en el pagaré base de la presente acción ejecutiva, intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, sobre el saldo del capital hasta el pago total, desde la presentación de la demanda hasta el día que se realice su el pago

QUINTO. De conformidad con carta de instrucción, se autoriza a **COOPCARVAJAL**, a declarar extinguido o insubsistente el plazo del crédito y exigir su inmediata cancelación con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora.

SEXTO El título valor fue expedido con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y normas concordantes. Es plena prueba porque goza de una presunción de autenticidad y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses.

SÉPTIMO De conformidad a la **CLAUSULA ACELERATORIA PACTADA**, la entidad demandante hace uso de ella desde la fecha de vencimiento del pagaré, la cual conforme la carta de instrucciones del pagaré que se hace exigible, el día en que sea llenado, es decir el **27 de noviembre de 2017**.

OCTAVO LEGITIMIDAD. **COOPCARVAJAL**, es el tenedor legítimo del (los) título(s) valor(es), por tanto, me ha otorgado poder suficiente para proceder al recaudo judicial.

NOVENO Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados, y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRETENSIONES

De conformidad con lo manifestado en el capítulo anterior y sin que se desconozca en ningún momento la normatividad legal aplicable, previo el reconocimiento de personería suficiente para actuar en nombre y representación de mi poderdante sirvase señor juez librar mandamiento de pago a cargo **VASQUEZ VARGAS ANGIE YOHANNA**, mayor de edad, identificado con c.c. No 1022392597 por las siguientes sumas de dinero así:

1. La suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MCTE (\$8.881.966)** que corresponden al capital insoluto del pagare No **10162008629**
2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital debido, computados a la tasa máxima legal vigente, a partir del día de presentación de la demanda y hasta el pago total conforme al artículo 884 del código de comercio.
3. La suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTOTREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$622.164)** por concepto de intereses corrientes o de plazo, causados hasta el día 27 de noviembre de 2017 **878.000**.

4. Simultáneamente con el mandamiento de pago sírvase decretar el embargo y secuestro de los bienes que en cuaderno separado indico como de propiedad de los demandados.
5. En la Sentencia disponer:
 - 5.1. Seguir adelante con la ejecución.
 - 5.2. Condenar a la ejecutada a pagar las costas de este proceso a favor de la entidad demandante.

PROCEDIMIENTO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 619, 621, 709, 710, 711, 793, 874, 1166, 2034, y concordantes del Código de Comercio, artículos 82, 83, 84 y siguientes, artículos 422, 423, 442, 443, 444, 446, 447, 448 y siguientes del C.G.P., así como en la demás normas legales aplicables.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso Ejecutivo Singular previsto en la Sección Segunda, Título Único, Proceso Ejecutivo Capítulo 1 del C.G.P. y demás normas concordantes

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Este es un proceso de **MINIMA CUANTIA** de conformidad con el artículo 25 y 26 del C.G.P., la cuantía la estimo en más de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MCTE (\$8.881.966)** al momento de la presentación de la demanda.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como tales las siguientes:

1. Pagaré y carta de instrucción No. **10162008629**
2. Certificación de existencia y representación legal de la Sociedad demandante expedida por la Cámara de Comercio.
3. Poder a mi conferido.
4. Demanda y sus anexos formato de datos, para el Juzgados y el respectivo traslado a la parte demandada.

ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas, anexo copia de la demanda para el traslado al demandado y copia simple para el archivo del juzgado.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADOS:

1. **VASQUEZ VARGAS ANGIE YOHANNA:** En la CL 50 SUR No 104 - 49 AP 403 TO 21 en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico yohana.like@gmail.com
2. **DEMANDANTE:** La sociedad demandante **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL - COOPCARVAJAL** con NIT. 890.300.634-6 en la Calle 29 N No 6 A -40, en la ciudad de Cali, Correo electrónico: cooperativacarvajalcali@gmail.com
3. **2.1 Representante legal** en la Calle 29 N No 6 A -40, en la ciudad de Cali, Correo electrónico: cooperativacarvajalcali@gmail.com

EL SUSCRITO: puede ser notificado en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 15 No. 85 - 42 Oficina 401 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Del Señor Juez,

Atentamente,


JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA
C.C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. No. 74.502 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
DAVID LARREA SANCHEZ

Quien se identificó con C.C. No. 91012264

T. P. No. 74502 Bogotá, D.C. 4 DIC 2017

Responsable Centro de Servicios [Signature]



81

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

053

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C ¹⁴⁵⁷⁰³

SECUENCIA: 145703

FECHA DE REPARTO: 11/12/2017 2:50:59p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8903006346

COOPERATIVA DE
 TRABAJADORES CARVAJAL
 LTDA

01

91672860

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA SUAREZ ESCAMILLA

03

OBSERVACIONES: 3 CDS PAGARE

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

REPARTO HMM02

dvalencv

v. 2.0

MFTS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

CARRERA 10 NO- 14-33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY _____ CARPETA _____ FOLIO _____ NÚMERO _____

SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

- SIN PODER
- PODER
- PODER GENERAL
- ENDOSO LETRA ___ PAGARE ___ CHEQUE ___ FACTURA ___

- LETRA
- CHEQUE
- PAGARÉ
- CONTRATO
- FACTURAS
- SENTENCIA
- CERTIFICACIÓN DEUDA
- ACTAS
- ACTA CONCILIACION
- ACTA INCUMPLIMIENTO CONCILIACION
- DOCUMENTO PRIVADO _____
- COPIA ESCRITURA PÚBLICA _____
- REGISTRO CIVIL NACIMIENTO ___ MATRIMONIO ___ DEFUNCIÓN ___

- CERTIFICADO DE INTERESES
- CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
- CERTIFICADO DE LIBERTAD
- CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
- CERTIFICACIÓN ADMÓN
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN ___ VEHÍCULO ___ INMUEBLE
- BOLETIN BANCO REPUBLICA

- ALLEGÓ ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____
- COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI NO _____
- COPIA ARCHIVO SI NO _____
- COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) CDSI NO _____
- COPIA ARCHIVO CDS SI _____ NO

OBSERVACIONES Y OTROS

Proced

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 13.12.17

CJN
CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA

20

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Ejecutivo de única instancia No. 1100140030532017-01712-00

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL COOPCARVAJAL identificada con NIT. 890.300.634-6 domiciliada en la ciudad de cali contra ANGIE YOHANNA VASQUEZ VARGAS con C .C domiciliada en esta ciudad, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$ 8.881.966,00 M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 10162008629 base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder los límites legales.
2. Por la suma de \$622.164, 00 por concepto de intereses corrientes o de plazo causados hasta el 27 de noviembre de 2017.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal correspondiente.

Súrtase la notificación en legal forma, conforme a lo normado en los artículos 290 al 292 del C. G. P., enterando al ejecutado que dispone del término, de diez días para proponer excepciones.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte actor en los términos y efectos del poder conferido visto a folio 1.

MEDIDAS CAUTELARES

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C. G. P., el despacho Dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren consignadas o que en el futuro se consignen en las cuentas de ahorros, corrientes o CDT'S cuyo titular sea la demandada. Librese oficio circular a los Representantes Legales de las referidas entidades y hágaseles las prevenciones del art. 593 Nm. 10 del C. G.P. Se limitan la medida de embargo a la suma de \$ 13.500.000,00

NOTIFÍQUESE

Haya
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

BOGOTA D.C.
<i>La providencia anterior se notifica por estado No.004 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 16 de enero de 2018.</i>
La Secretaria <i>Carolina Súa Bernal</i>
CAROLINA SÚA BERNAL

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

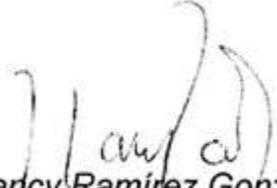
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532017-01712-00

1. Negar la solicitud de autorización para surtir la notificación a la demandada Angie Yohanna Vásquez Vargas, lo anterior como quiera que la misma se tuvo por notificada por conducta concluyente mediante auto de fecha 30 de abril de 2021.

2. Vencido el término de suspensión, se DECRETA la reanudación del proceso, conforme a lo preceptuado en el artículo 163 del Código General del Proceso.

3. Por secretaria contabilizar el término de diez días, corriéndosele traslado de la demanda y anexos, así como el auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, el cual deberá ser fijado en línea en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Lo anterior para que la mencionada demandada ejerza el derecho de defensa y contradicción.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.173 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 11 de octubre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria